



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Radicado: 54-128-40-89-001-2017-00015-00*

*Ejecutivo*

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.  
Cáchira, 19 de marzo de 2024

**NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA**

Secretaria.-

### ***JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL***

Cáchira, Norte de Santander, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, numeral 3º, apruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el Apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Radicado: 54-128-40-89-001-2019-00011-00*

*Ejecutivo*

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 19 de marzo de 2024

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA  
Secretaria

### ***JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL***

Cáchira, Norte de Santander, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, numeral 3º, apruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el Apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Radicado: 54-128-40-89-001-2019-00014-00*

*Ejecutivo*

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 19 de marzo de 2024

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA  
Secretaria

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cáchira, Norte de Santander, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, numeral 3º, apruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el Apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,



**JOHN ALEXANDER ANGEL RAMÍREZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rad. 54-128-40-89-001-2023-00050-00

EJECUTIVO

Al Despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar.

Cáchira, 19 de marzo de 2024

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA  
La Secretaria,

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cáchira, Norte de Santander, diecinueve (19) de marzo de dos mil  
veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud presentada por el Apoderado de la parte demandante, por ser procedente, ofíciase a la EPS ALIANALUD en su condición de EPS AFILIADORA, para que informe al despacho la dirección de correo electrónico proporcionada por el demandado RAFAEL ANDRES APONTE TORRES, así como cualquier otra información de contacto que repose en la base de datos de La Entidad.

Notifíquese,

El Juez,

  
**JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ**